



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 36.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, por el que se aprueban las nuevas tarifas aplicables para la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) para el año 2022. **Pag. 104**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 37.-** Convenio Colectivo de la Empresa Petrolífera Ducar S.L., en expediente 51/01/0001/2022. **Pag. 106**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 31.-** Ampliación de los plazos para la presentación de solicitudes de la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, de subvenciones públicas a Programas de Escuela Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, según Resolución de 31 de diciembre de 2021, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. **Pag. 116**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 26.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 117**
- 27.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Mayordomo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 125**
- 28.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de enero de 2022, por el que se nombra a D. Pablo Miñano Carmona y a D. Francisco J. Marfil Lugo como funcionarios de carrera en la plaza de Programador-Operador. **Pag. 132**
- 29.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de enero de 2022, por el que se nombra a D. Antonio T. Jiménez Rivas y a D. Juan Lobillo Córdoba como funcionarios de carrera en la plaza de Guarda de Riego. **Pag. 133**

BOCCE

**Año XCVII
Viernes
21 de Enero de 2022**

Nº6.167 ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 30.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicio. **Pag. 134**
- 32.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Conserje de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 138**
- 33.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero 2022, por el que se nombra a D. Rafael A. Lara Guzmán como funcionario de carrera en la plaza de Ingeniero Informático. **Pag. 139**
- 38.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se designan a las personas que han de integrar la Comisión Local de Vivienda. **Pag. 140**
- 40.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Veterinario/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 141**
- 42.-** OBIMASA.- Decreto del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Contable, con carácter de personal laboral fijo. **Pag. 142**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 34.-** PROCESA.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandirmanai Ramesh, de 11 de enero de 2022, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas para desarrollo de inversiones productivas en la empresa P.O. FE- DER 3^a convocatoria 2021. **Pag. 144**
- 35.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se somete a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados, solicitada por Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L. **Pag. 152**
- 39.-** Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, año 2021. **Pag. 153**
- 41.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinerro nº 4, a instancia del titular de la mercantil con NIF J51030575, para ejercer la actividad de gofrería-crepería. **Pag. 156**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

36.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las nuevas tarifas aplicables para la prestación del servicio de ITV en Ceuta en el año 2022

Considerando que por resolución de 21 de diciembre de 1994 el Ministerio de Industria y Energía adjudicó el contrato de concesión administrativa para la explotación de una estación de inspección técnica de vehículos en Ceuta a la empresa Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A. (ITEVELESA), formalizándose el contrato el día 16 de febrero de 1995.

Considerando que por decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 10 de julio de 2018 se aprobó la prórroga de dicho contrato por un periodo de cuatro años, contados a partir del día 16 de febrero de 2019, habiéndose aprobado otra prórroga por cuatro años, a partir de día 16 de febrero de 2023, por decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 16 de febrero de 2021.

Considerando que desde la formalización del contrato inicial las tarifas aplicables por la empresa concesionaria para la prestación del mencionado servicio han sido objeto de revisión anual, siendo la última de ellas aprobada mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 20 de enero de 2021 (B.O.C.CE. nº 6.064, de 26 de enero de 2021).

Considerando que el 13 de diciembre de 2021 se ha recibido petición de la citada empresa de aprobación de las nuevas tarifas aplicables para el año 2022, en los términos contractualmente establecidos.

Considerando que a tenor de lo previsto en la Cláusula 9.E.I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso para la adjudicación de contrato y de la Cláusula B del contrato concesional, la actualización de las tarifas será efectuada con carácter ordinario al inicio de cada año natural que comienza el 1º de enero, de acuerdo con la variación interanual del “Índice de Precios al Consumo” para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de octubre del año anterior.

Considerando que tal y como se desprende del cálculo realizado por el Instituto Nacional de Estadística en su página web, la variación interanual del Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre octubre de 2020 y octubre de 2021, ha sido del 5,4%.

Considerando que, no obstante lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha recibido nueva petición de la misma empresa de que, de manera única y exclusiva para el año 2022 y derivado estrechamente de las circunstancias excepcionales que ofrece la coyuntura actual, la actualización de tarifas se limite al 3% y no al 5,4% con la finalidad de minorar el posible impacto en los ciudadanos ceutíes, quienes han sufrido -y aún sufren- el cierre de la frontera, con el consiguiente impacto en la capacidad de creación de riqueza.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, y en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2010 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

- 1) Aprobar la actualización ordinaria al 3% de las tarifas por Inspección Técnica de Vehículos, que se fijaron por la precitada resolución de 20 de enero de 2021.
- 2) Aprobar las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos para el año 2022, que figuran en el siguiente :

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA,” a partir del 1 de enero de 2022.

	2021	2022
Vehículos especiales	60.06	61.86
Vehículos de >3500kg	40.84	42.06
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	40.26	41.47
Cabezas Tractoras de 2 ejes	33.03	34.02
Agrícolas	29.14	30.01
Turismos	30.06	30.96
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	27.34	28.16
Remolques y Semiremolques	28.86	29.72
Vehículos de motor de 3 ruedas	13.54	13.95
Taxímetros y Cuentakilómetros	8.11	8.35
Pesada de camión en carga	4.24	4.37
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	16.46	16.95
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3.28	3.38
(*) Si no necesitan inspección técnica	3.28	3.38
Incremento por reformas de importancia	12.30	12.67
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	16.46	16.95
Vehículos accidentados	144.01	148.33
Inspección de vehículos usados de importación	117.46	120.98
Motocicletas y ciclomotores	21.95	22.61

Inspección de vehículos de humos	2021	2022
Catalizados	11.56	11.91
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	19.31	19.89
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	30.36	31.27

3) Aprobar que en los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas. Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa completa en su totalidad.

4) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 18/01/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

37.- Convenio o Acuerdo: CONVENIO PETROLIFERA DUCAR S.L.
Expediente: 51/01/0001/2021
Fecha: 13/07/2021
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo de la Empresa PETROLIFERA DUCAR S.L. en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue suscrito, con fecha 29 de Diciembre de 2021, de una parte por el representante de la empresa y de otra el representante de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO,
SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO

ACTA DE SUBSANACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE PETROLÍFERA DUCAR, S.L.**ACTA DE REUNIÓN**

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 12 horas del día 29 de Diciembre de 2021, reunidos en el centro de trabajo de Petrolífera Ducar, S.L., Ducar I, sito en la carretera de San Amaro número 16 de Ceuta las personas que a continuación se detallan, con el fin de revisar el texto del Convenio Colectivo de Petrolífera Ducar y subsanar aquellos aspectos requeridos por la Inspección de Trabajo en su requerimiento de fecha 12 de Diciembre de 2021, Expediente 51/01/0017/2021 y Localizador del Trámite SO62FJ16,

Por la parte empresarial:

D. JUAN ANTONIO MOLINA CASTILLO

En representación de los trabajadores:

D. JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA

ACUERDAN

Reflejar las subsanaciones requeridas en un nuevo texto del Convenio Colectivos de PETROLÍFERA DUCAR, S.L. , texto que aprueban, aceptan y firman ambas partes el día 29 de diciembre de 2021.

Autorizar a D^a. ISABEL MARÍA MATA CAMPOY, con D.N.I. *5.1**.8*8-H de la Asesoría Laboral UGT Ceuta a presentar telemáticamente a través del programa REGCON, el registro de las actas, escrito de subsanación y del nuevo texto del convenio PETROLIFERA DUCAR, S.L.

Fdo. JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA

Fdo. JUAN ANTONIO MOLINA CASTILLO

CONVENIO COLECTIVO ENTRE PETROLÍFERA DUCAR, S.L. Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA DE LA REFERIDA EMPRESA.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Centro de trabajo y afecta exclusivamente al centro de Trabajo de PETROLÍFERA DUCAR, S.L. en CEUTA.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Quedan incluidas en este Convenio las actividades que han venido siendo el objeto social de la Empresa, esto es, el almacenamiento, manipulación y distribución de combustibles líquidos marinos.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Las disposiciones del presente Convenio afectarán a todas las personas trabajadoras que, mediante una relación laboral común, presten sus servicios para PETROLÍFERA DUCAR, S.L. en el centro de trabajo de CEUTA, con las únicas excepciones siguientes:

- a) El personal Directivo (Director/a Técnico y Responsable de Procedimientos) que regulará su relación laboral por contrato individual de trabajo.
- b) El/la Jefe/a del Centro por ocupar puesto de responsabilidad y confianza, siempre que acepte voluntariamente su exclusión del Convenio mediante documento firmado al efecto. En caso de renuncia a dicho cargo, automáticamente, volverá a regir sus relaciones laborales por el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, tendrá efectos retroactivos en materia económica a 1 de enero de 2020.

Se prorrogará tácitamente, por períodos de doce meses, si no es denunciado el Convenio en el plazo del mes anterior a la fecha de su extinción por cualquiera de las partes que los suscriben. Dicha denuncia del Convenio con antelación a su finalización deberá realizarse mediante comunicación escrita de la que la otra parte acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la Autoridad Laboral.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo, sin que se haya acordado un nuevo convenio colectivo, éste perderá su vigencia, en los términos de la regulación actual del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o supongan la creación de otros nuevos, solo tendrán eficacia y serán de aplicación, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio respecto de los mínimos legales de aplicación, fijados por los Organismos y Autoridades Administrativas o Laborales.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que las personas trabajadoras tengan reconocidas a título individual y con carácter personal, siempre que globalmente y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las fijadas en este Convenio.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales por parte de la Empresa y otros dos vocales por parte de las personas trabajadoras. La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

ARTÍCULO 8.- EFICACIA DEL CONVENIO COLECTIVO

La eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualesquiera de las condiciones previstas en este Convenio, no determinará la ineficacia del conjunto del mismo.

**CAPITULO II.
ORGANIZACION DEL TRABAJO****ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La Dirección de la Empresa se reserva las atribuciones que concede la Ley en materia de organización práctica del trabajo. El/la Delegado/a de Personal podrá colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento del incremento de productividad.

ARTÍCULO 10.- OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

En el supuesto de que la Empresa, en su día, pueda realizar operaciones de carga y descarga de barcos, operaciones que estén influenciadas por los cambios que sufre el tráfico mercante; se acuerda, en función de los medios empleados para realizar tales operaciones, la siguiente organización:

A.1.- Suministros a yates, pesqueros y motonaves, empleando mangueras de dos o tres pulgadas, acoplamientos simples; se requerirá a una persona trabajadora para la instalación del equipo.

A.2.- Suministros a barcos donde se requiera la utilización de mangueras de cuatro pulgadas; se efectuará con dos personas trabajadoras.

A.3.- Suministros o descargas desde la gabarra que facilita las mangueras de tres pulgadas y sitúa el extremo de cierre próximo a la toma; se requerirá la presencia de dos personas trabajadoras.

A.4.- Recepciones de combustible donde se requieran mangueras de ocho pulgadas; se efectuará con cuatro personas trabajadoras, siendo obligatorio el pleno uso de tractor - elevador.

ARTÍCULO 11.- OPERACIONES DE AUXILIARES DE MUELLES.

En el supuesto de que se efectúen en su día operaciones auxiliares de muelles, el responsable de turno, de acuerdo con el/la Encargado/a de muelle, procurará la obligada ocupación de las personas trabajadoras que se encuentran en turno, ya sean fijas o eventuales, dedicando los tiempos sobrantes a la conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los equipos e instalaciones de muelles e igualmente, para el personal de factoría. En tales casos, se acordará la organización siguiente:

B.1.- Achique de arquetas, una persona trabajadora.

B.2.- Envío a la factoría del producto recogido desde la cuna de achique, una persona trabajadora al finalizar la operación.

B.3.- Montaje de mezclador o contadores de fuel, tres personas trabajadoras.

ARTÍCULO 12.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa proveerá a cada persona trabajadora de dos equipos de ropa de trabajo al año, compuestos de chaqueta, pantalón y jersey o camisa. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del año.

Igualmente proveerá de botas y guantes a las personas trabajadoras que, por la índole de su trabajo, lo necesiten, con la periodicidad necesaria en función del servicio.

La Empresa entregará una prenda de abrigo a las personas trabajadoras que lo necesiten en función de su trabajo.

**CAPITULO III
JORNADA, HORARIOS DE TRABAJO, DESCANSOS VACACIONES Y LICENCIAS.****ARTÍCULO 13- JORNADA LABORAL**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrá una jornada de 40 horas semanales, incluyendo el período de descanso durante la jornada en el supuesto de que la jornada diaria continuada exceda de seis horas o, en su caso, su equivalencia anual, es decir, 1.826 horas anuales

Todas las personas trabajadoras habrán de trabajar sus turnos o jornadas completas, siempre que, a juicio de su Jefe/a Superior, no haya ninguna labor que realizar de recepción o suministro de combustible.

Si como resultado del cuadro horario que se elabore anualmente el balance de horas efectivamente trabajadas por el personal que se desarrolla su jornada en régimen de turnos rotativos, incluidos domingos y festivos, resulta en cómputo anual inferior a las 1.826 horas de trabajo efectivo establecidas en el párrafo anterior; se garantizará el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo efectivo por dicho personal a turno mediante el ajuste de la jornada laboral deficitaria hasta equipararla, en cómputo global, a la jornada ordinaria de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo, para lo cual la empresa podrá flexibilizar la jornada laboral diaria de dicho personal aumentando la misma hasta el máximo legal, respetando en todo caso el descanso de 12 horas entre jornadas, cuando se produzcan ausencias imprevistas de una o varias personas trabajadoras o para cubrir bajas por enfermedad.

ARTÍCULO 14.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas por el concepto de una mensualidad, para ello se tomarán en cuenta el anexo I.

ARTÍCULO 15.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación al responsable del centro, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Por matrimonio, 15 días naturales,
- 2.- Fallecimiento de padres o madres (por consanguinidad o afinidad), cónyuge, hijo/as, hermano/as (por consanguinidad o afinidad) o nieto/as, dos días naturales si es en la misma localidad, y cuatro días naturales si es fuera de ella.
- 3.- Matrimonio de hijos/as, un día natural si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.
- 4.- Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de hijo/as, dos días naturales.
- 5.- Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; dos días si es en la misma localidad, y cuatro fuera de ellas.
- 6.- Por traslado de domicilio habitual, un día natural.
- 7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal en las condiciones previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- 8.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- 9.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

**CAPITULO IV
CONDICIONES ECONOMICAS****ARTÍCULO 16.- RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estarán constituidas por los conceptos que figura en el Anexo I que se percibirán en catorce mensualidades, doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias que se percibirán en los meses de junio y diciembre.

ARTÍCULO 17.- PLUS PERSONAL COMO GARANTIA “AD PERSONAM”.

1. El salario Base garantizado mensualmente para cada nivel es el que se especifica en el Anexo I del presente Convenio.
2. Se mantiene a título individual los derechos adquiridos por las personas trabajadoras de manera individualizada como consecuencia de sus condiciones contractuales o concesiones empresariales nacidas con carácter previo a la entrada en vigor del Convenio Colectivo.
3. En este sentido, el plus *ad personam* reconocido es el que ya se ha venido recogiendo de forma declarativa en los Convenios Colectivos anteriores con la cuantía establecida en el mismo.
4. En el plus *ad personam* de estas personas trabajadoras se entenderá incluida la cuantía referida al plus de puesto de trabajo descrita en las tablas salariales.
5. Para el personal de nuevo ingreso, y que, por lo tanto, no han generado derechos adquiridos con anterioridad, la retribución total vendrá fijada por el salario base y conceptos señalados en las tablas salariales descritas en el Anexo I.

ARTÍCULO 18.- PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la Ley vigente se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario base de cada categoría que figura en el ANEXO I de este Convenio.

ARTÍCULO 19.- PLUS DE PUESTO DE TRABAJO.

Se comprenden en este Complemento Salarial la turnicidad, nocturnidad, disponibilidad, trabajos en festivos, peligrosidad y toxicidad, responsabilidad y especial dedicación, según aplicable al puesto de trabajo y sus condiciones particulares.

ARTÍCULO 20.- PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN

Como consecuencia de la Disposición adicional Vigésimo Tercera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su actual redacción, por la que se regula la aplicación de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para empresas con personas trabajadoras que presten servicios en sus centros de trabajo ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; las personas trabajadoras percibirán un 0,8% de su salario base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practique la Empresa.

En el supuesto de que el porcentaje de bonificación se modificara o suprimiera, igualmente se practicaría, con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a las personas trabajadoras, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Las personas trabajadoras que causen baja en la empresa durante el trascurso de un mes determinado percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral. Las personas trabajadoras en formación o aprendizaje no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculada a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma que la desaparición, reducción o no aplicación de la bonificación por cualquier causa, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a las personas trabajadoras del referido complemento retributivo.

ARTÍCULO 21.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará dos pagas extraordinarias al año, una en junio y otra en diciembre, cuya cuantía vendrá determinada por el concepto de una mensualidad, para ello tendrá en cuenta el anexo I.

ARTÍCULO 22.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La retribución de las horas extraordinarias, de optar la Empresa por la no compensación con igual número de horas de descanso. Será la que resulte de incrementar en un 50% el valor de la hora ordinaria.

ARTÍCULO 23.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

El incremento salarial que se pacta para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 será el equivalente a un incremento lineal porcentual del 1,6%, sin vinculación al IPC.

Dicho incremento salarial para los años 2020 y 2021 se hará con carácter retroactivo.

CAPITULO V INCAPACIDAD TEMPORAL

ARTÍCULO 24.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común que no requiera intervención quirúrgica y subsiguiente hospitalización por más de tres días, los 30 primeros días dimanantes de esta situación, la persona trabajadora percibirá su prestación económica conforme a lo previsto en la norma que lo regula, la Empresa complementará hasta el 75% de su salario y, a partir del día 31º de la baja por enfermedad común en estos casos, hasta el 100% de su salario.

En caso de enfermedad común que conlleve hospitalización, las personas trabajadoras percibirán con cargo a la Empresa, por el periodo máximo de un año, la diferencia hasta el 100% de su salario.

En caso de accidente laboral y/o enfermedad profesional y para aquellos casos de enfermedad común que requieran intervención quirúrgica por razones de salud y hospitalización ulterior, las personas trabajadoras percibirán con cargo a la Empresa, por el periodo máximo de un año, una cantidad que complemente la prestación de IT hasta el 100% de su salario.

CAPITULO VI BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 25.- SEGURO DE VIDA

La Empresa concertará para todas las personas trabajadoras con contrato en vigor una póliza de seguros con Entidad Aseguradora que garantice para todos los casos los supuestos de muerte, invalidez permanente total y/o en su caso, invalidez permanente absoluta, una indemnización que asegure a la persona trabajadora afectada la percepción de 9.015,18 euros, siendo el pago de la prima de seguro por cuenta de la empresa.

ARTÍCULO 26.- JUBILACIÓN.

Para premiar la fidelidad de la persona trabajadora a la Empresa, ésta abonará a las personas trabajadoras que acrediten 20 o más años de antigüedad en la misma en el momento de su pase a la situación de jubilación, las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años: 18.030,4 euros
A los 61 años: 15.025,30 euros
A los 62 años: 10.020,20 euros

ARTÍCULO 27.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Se fija en la cantidad de 3.648 euros anuales como Fondo de Asistencia Social para el colectivo de personas trabajadoras afectadas por el presente convenio. Tal cantidad tiene naturaleza estrictamente indemnizatoria y no salarial, y como tal no sujeta a revisión en ninguno de los años de vigencia de este Convenio.

Se percibirá una vez al año, en el mes de octubre y dicha cantidad se repercutirá en la cuantía personal que, por unanimidad, decidan las personas trabajadoras afectadas atendiendo a las urgencias económicas, ayudas escolares y necesidades familiares, sin que el monto total supere la cantidad fijada.

CAPITULO VII SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 28.- DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

El/la Delegado/a de Prevención, que será el/la delegado/a de personal, es la persona que ostenta la representación de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El número de Delegados/as de Prevención se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los/as Delegados/as de Prevención, se les facultara para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a la ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio de trabajo, así como a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, las previstas en los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- g) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras, una vez aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de la jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- h) Recibir del empresario las informaciones obtenidas pro éste procedentes de órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, pudiendo a tal fin realizar propuestas al empresario.
- j) Proponer al órgano de representación de las personas trabajadoras la adopción de acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.
- k) La compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le haga el/la Delegado/a de Prevención. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de las personas trabajadoras, se contestará pro el procedimiento de urgencia en el plazo de 24 horas.

CAPÍTULO VIII GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES

Artículo 29.- GRUPOS PROFESIONALES

El personal al servicio de la empresa se organizará en grupo profesionales, según sus funciones, responsabilidades y titulaciones necesarias para el desempeño de sus puestos de trabajo

Con carácter general, los grupos profesionales existentes en la empresa serán los siguientes:

- Grupo I.- Personal administrativo
- Grupo II.- Personal Técnico y Operaciones
- Grupo III.- Ayudantes/as

En cada uno de los grupos establecidos en el apartado anterior existirán los siguientes niveles:

Grupo I.- Personal administrativo, es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, de gestión, organizativas, informática, control económico-contable, gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de actividades empresariales, actividades específicas de puestos de oficina, y la realización de tareas auxiliares que comporten la atención a las personas.

Grupo II.- Personal Técnico y de Operaciones, es el personal que con conocimientos técnicos desarrolla el trabajo relativo a las operaciones de almacenamiento, mantenimiento, suministro y operaciones con buques en los muelles, cumpliendo en todo momento los procedimientos de seguridad, medioambientales y de operaciones.

Dentro de este grupo, se establecen como categorías profesionales las señaladas en la tabla salarial del anexo 1 del presente con-

venio, siendo sus funciones las que constan en su ficha técnica, elaborada por la empresa, y que se entrega a la persona trabajadora, como anexo a su contrato de trabajo.

Dentro del Grupo II, el personal de nuevo ingreso que inicie su prestación de servicios con la categoría “de primer año” dispondrá de un año desde la fecha de su contratación para promocionar a la categoría inmediatamente superior a la que le corresponda.

Grupo III.- Ayudante, es el personal que con conocimientos básicos suficientes desarrolla trabajos de menor complejidad asistiendo a los demás grupos en las operaciones de almacenamiento, mantenimiento, suministro y operaciones con buques en los muelles, cumpliendo en todo momento los procedimientos de seguridad, medioambientales y de operaciones.

Se establecen como categorías la de Ayudante sujeto a turno y Ayudante no sujeto a turno, siendo sus funciones las que constan en su ficha técnica, elaborada por la empresa, y que se entrega a la persona trabajadora, como anexo a su contrato de trabajo.

CAPÍTULO IX MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Artículo 30.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores establece el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, negociar planes de igualdad.

En desarrollo de dicho mandato se ha redactado el presente Capítulo.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres supone un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal, se integra y deberá observarse en la interpretación y aplicación de todas las normas del presente Convenio colectivo.

El principio de igualdad de trato es un objetivo que deberá aplicarse, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Acceso al empleo.
- b) Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
- c) Clasificación profesional.
- d) Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
- e) Política de formación.
- f) Promoción profesional y económica.
- g) Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
- h) Suspensión y extinción del contrato.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, la Empresa adoptará las medidas oportunas y negociará con la representación legal de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

La Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras se comprometen a reunirse periódicamente para analizar la situación en el centro de trabajo, y a los efectos de fijar estrategias y prácticas a adoptar para la consecución de los objetivos de igualdad referidos.

Artículo 31.- PREVENCIÓN DEL ACOSO MORAL Y SEXUAL Y COSO POR RAZÓN DE SEXO

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la necesidad de combatir las situaciones de acoso moral en el trabajo, comprometiéndose a adoptar procedimientos de vigilancia, control y evaluación, así como de medidas tendentes a paliar los efectos de situaciones derivadas de acoso moral.

Para ello, ambas partes acuerdan, como punto de partida, definir el acoso moral, en los siguientes términos:

- a) Situación en la que una persona o en ocasiones un grupo de personas ejerce una violencia psicológica de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.
- b) Es el continuo y deliberado maltrato verbal, moral o físico que recibe una persona trabajadora por parte de uno u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación y destrucción psicológica, intentando obtener la salida de la Empresa a través de diferentes procedimientos.

c) Es una actuación por la que un/una superior aísla a una persona trabajadora, sometiéndola a la anulación de su capacidad profesional y el deterioro psicológico sin que existan causas profesionales objetivas, la hostigada acaba cayendo en un estado depresivo que, en la mayoría de los casos conduce a diversas enfermedades.

La Empresa se compromete a promover condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable, que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para ello, se llevarán a cabo acciones informativas y campañas formativas. En este sentido, la Empresa asume las siguientes obligaciones:

- a) La Empresa se compromete a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS DISCREPANCIAS QUE PUEDAN SURGIR PARA NO APLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS DISCREPANCIAS QUE PUEDAN SURGIR PARA LA NO APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82.3

Al objeto de solventar las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la inaplicación de las condiciones previstas en este Convenio según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ambas partes acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos y a los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico establecidos al efecto.

Por la representación de la
Empresa:

Fdo.: D. Juan Antonio Molina Castillo

Por la representación de las
Personas Trabajadoras:

Fdo.: Juan Manuel López García



ANEXO I TABLA SALARIALES

Puesto de Trabajo y Categoría	Salario Base	Plus Puesto de Trabajo	Complemento Retributivo	Plus de Residencia	Total Bruto mes	Paga Extra	Bruto Anual
Supervisor/a - Loading Master	1.128,88 €	850,00 €	90,31 €	282,22 €	2.351,41 €	2.261,10 €	32.739,12 €
Supervisor/a - Loading Master de primer año	1.128,88 €	705,00 €	90,31 €	282,22 €	2.206,41 €	2.116,10 €	30.709,12 €
Operario/a de Sala de Control	1.080,22 €	260,94 €	86,42 €	270,06 €	1.697,63 €	1.611,22 €	23.594,02 €
Operario/a de Sala de Control de primer año	1.080,22 €	118,34 €	86,42 €	270,06 €	1.555,03 €	1.468,62 €	21.597,62 €
Mantenimiento – Operario/a Encargado/a	1.080,22 €	260,94 €	86,42 €	270,06 €	1.697,63 €	1.611,22 €	23.594,02 €
Mantenimiento – Operario/a de 1º	996,04 €	163,94 €	79,68 €	249,01 €	1.488,67 €	1.408,99 €	20.682,06 €
Mantenimiento – Operario/a de 2ª	916,35 €	120,76 €	73,31 €	229,09 €	1.339,51 €	1.266,20 €	18.606,46 €
Mantenimiento – Operario/a de 3ª	843,05 €	- €	67,44 €	210,76 €	1.121,26 €	1.053,81 €	15.562,70 €
Administrativo/a	1.080,22 €	164,00 €	86,42 €	270,06 €	1.600,69 €	1.514,28 €	22.236,86 €
Auxiliar Administrativo/a	966,15 €	- €	77,29 €	241,54 €	1.284,98 €	1.207,69 €	17.835,13 €
Ayudante/a sujeto/a a turno	750,00 €	83,05 €	60,00 €	187,50 €	1.080,55 €	1.020,55 €	15.007,70 €
Ayudante/a no sujeto/a a turno	750,00 €	- €	60,00 €	187,50 €	997,50 €	937,50 €	13.845,00 €

**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

31.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS A PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en relación a la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2022, de subvenciones públicas a programas de Escuela Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, publicadas en el BOCCE de 14 de enero de 2022, se aprueba la modificación del plazo de presentación de solicitudes a 20 días hábiles y no naturales desde la fecha de su publicación.

Ceuta, 14 de enero de 2022
EL DIRECTOR PROVINCIAL
JOSÉ SIMÓN MARÍN

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

26.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 3 de diciembre de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectiva que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/01/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:
UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, integrado en el Grupo C, Subgrupo C2, como Monitor Educativo o Cuidador.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
 - c. Estar en posesión de del título Bachiller o técnico, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Ayudante Educativo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad

con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 23 de junio de 2021.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública en el Grupo C2 de Administración Especial, como Monitor Educativo o Cuidador, se otorgará 1,2 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de

año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
6. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
7. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. El desarrollo moral de los menores: etapas, dilemas y aplicación.
12. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.
13. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
14. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de protección.
15. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de reforma.
16. Medidas judiciales impuestas por la Ley de responsabilidad penal de los menores.
17. Reglas para la ejecución de medidas en relación con la ley de responsabilidad penal de los menores.
18. Régimen disciplinario en los centros de reforma
19. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.
20. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'G.
21. Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno y memoria anual de evaluación.
22. Áreas de atención en centros de menores: grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.
23. Funciones y principios de la atención residencial a menores.
24. Proceso de intervención en la atención residencial: elementos y fases del mismo.
25. Fundamentos del acogimiento residencial.
26. La prevención del maltrato institucional a menores.
27. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.
28. El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: aspectos físicos, intelectual, afectivos, sociales.
29. El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.
30. La adolescencia: desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.
31. Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgos y explicaciones teóricas del maltrato infantil. Pautas de intervención. Hojas de notificación.
32. La inadaptación juvenil la desviación social. Planteamientos actuales en relación con los menores en conflicto social.

33. Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.
34. La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.
35. La intención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.
36. La familia como marco de desarrollo: funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.
37. La delincuencia juvenil. Pandilla. Menores infractores.
38. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.
39. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal y Protocolo de Integración.
40. Habilidades sociales y su aplicación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

27.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Mayordomo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 3 de diciembre de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Mayordomo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectiva que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Mayordomo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/01/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAYORDOMO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Mayordomo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales integrado en el Grupo AP.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión de del Título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 9,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Mayordomo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 23 de junio de 2021.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública en el Grupo AP, como mayordomo, se otorgará 1,2 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
6. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
7. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
12. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
13. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos
14. Atención al público. Acogida y control de accesos.
15. Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.
16. Conocimientos básicos de manejo de fotocopiadoras, escáneres, fax o telefax, encuadernadoras, material audiovisual y máquina destructora de documentos.
17. Correspondencia y paquetería: envíos postales. Certificados. Telegramas. Paquetes postales. Reembolsos. Giros Telegráficos.
18. Conocimiento y dominio del orden alfabético y numérico para el manejo fluido de guías, listados, teléfonos, sencillos controles y archivo de documentos.
19. Reparto de paquetería y correspondencia.
20. El franqueo o sellado de correspondencia oficial.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS	
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercer ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

28.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de enero de 2022 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de PROGRAMADOR-OPERADOR, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de PROGRAMADOR-OPERADOR de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2018 y 2020 (B.O.C.CE Extraordinario nº 52, de 9 de julio de 2021).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de PROGRAMADOR-OPERADOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
**09*6*1*	MIÑANO	CARMONA	PABLO
*509***1*	MARFIL	LUGO	FRANCISCO J.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 13/01/2022

29.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de enero de 2022 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de GUARDA DE RIEGO, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de GUARDA DE RIEGO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario nº 25, de 20 de mayo de 2019).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de GUARDA DE RIEGO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
4*0**0*3*	JIMENEZ	RIVAS	ANTONIO T.
4*0***13*	LOBILLO	CORDOBA	JUAN

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 13/01/2022

30.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios. Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 81.3 que “En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo regula las comisiones de servicio en art. 64 y dispone que “1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo... 3. Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán... 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.

El Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se pronuncia en término parecido en el art. 48 a) y art. 49.

Por último, hay que hacer referencia a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comisión de servicio, establecida en Sentencia de 28 de mayo de 2019 y Sentencia de 24 de junio de 2019, en las que se pronuncia sobre el régimen del silencio administrativo y sobre la necesidad e publicidad o convocatoria de la misma. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 13 de marzo de 2020 (B.O.C.CE nº 6034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 13/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/01/2022

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

I-OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto la provisión con carácter urgente de un puesto de funcionario de policía local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal, y en el artículo 48.a), del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Agente de Policía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones propias del servicio operativo.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

IV - FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

V- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del DNI, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior, de presentar el documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones en donde haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en Comisión de Servicios.
- d) Certificado de servicios prestados en la Administración.
- e) Un curriculum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

VI- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días hábiles del artículo 68, en relación con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Decreto por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma y en la página web de la Ciudad, el lugar, fecha y hora de la Constitución del Tribunal Calificador y el comienzo de las entrevistas.

VII- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La designación de los miembros del Tribunal que incluye a los suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

VIII- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTE

El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal, a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

IX - ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará al Presidente de la Ciudad la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado.

El funcionario policía seleccionado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión en la misma en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

X – DURACIÓN

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

XI – RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

32.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Conserje de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de CONSERJE de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de CONSERJE de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5*00***Q	NAVARRO	SANCHEZ	RICARDO A.	78,000
*5*7*0*8*	CABRERA	LOPEZ	GLORIA	73,190
*2**6*2*Z	ORUETA	PRIMO	IDOYA	47,710

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/01/2022

33.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2022 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de INGENIERO INFORMÁTICO, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de INGENIERO INFORMÁTICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 (B.O.C.CE nº 6.093, de siete de mayo de dos mil veintiuno).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de INGENIERO INFORMÁTICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
4*****62N	LARA	GUZMAN	RAFAELA.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/01/2022

38.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se designan a las personas que han de integrar la Comisión Local de Vivienda.

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de las adjudicaciones en materia de vivienda, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el 8 de octubre de 2006 (BOCCE nº 4.571).

El artículo 2 del Reglamento establece que el órgano de selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas, tanto en régimen de venta como en alquiler, que gocen de alguno de los tipos de protección pública en vigor, será la Comisión Local de Vivienda. Este órgano se regirá por sus propias normas de funcionamiento y se integrará por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Fomento o Consejero que ostente la responsabilidad en el Área de Vivienda.
- Vocales:
 - Un representante de cada Grupo Político de los que componen la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y que formen parte del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., EMVICESA, con voto ponderado.
 - El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.
 - El Director General de Vivienda o Jefe del Área de Vivienda, con voz y voto.
 - El Gerente de EMVICESA, sin voto.
- Secretario: El Secretario de la Ciudad de Ceuta, Secretario General Técnico de la Consejería o el Asesor Jurídico de la Empresa Pública de la Vivienda, según se determine, sin voto.

Habiendo recibido comunicación de los distintos Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Ceuta en la que designan a su representante en la Comisión Local de Vivienda; constatando que no todos los miembros del Pleno lo son del Consejo de Administración y viceversa. De acuerdo con las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, (BOCCE de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a las personas que han de integrar la Comisión Local de Vivienda, siguientes:

Presidente: D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

Vocales:

- D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales.
- D. Francisco Javier Pérez Hita, Director General de Asuntos Generales.
- D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Vocal del C.A. EMVICESA, por el Grupo Popular.
- D. Samia Abdelkader Maimón, Diputada de la Asamblea por el Grupo PSOE.
- D. José María Tapia Zamorano, miembro del C.A. EMVICESA, por el Grupo VOX.
- D. Álvaro M^a Guzmán Esteban, miembro del C.A. EMVICESA, por el Grupo MDyC.
- D. Juan Luís Aróstegui Ruíz, miembro del C.A. EMVICESA, por el Grupo Caballas.
- D^a Laura Pérez Mateos, Gerente de EMVICESA, con voz y sin voto.

Secretario: D^a María Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad de Ceuta, o funcionario que le sustituya, o el Asesor Jurídico de EMVICESA, según se determine, con voz y sin voto.

Segundo.- La Comisión Local de Vivienda se constituirá dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto. Las sesiones se celebrarán en la sede de la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, edificio "Ceuta Center", segunda planta, o en cualquier otro lugar que, por circunstancias justificadas, la Presidencia estime oportuno.

Tercero.- La Comisión Local de Vivienda, ejercerá las funciones que tiene encomendadas en Reglamento regulador de las adjudicaciones en materia de vivienda (BOCCE de 06/10/2006) y demás normas que resulten de aplicación.

Cuarto.- La Comisión Local de Vivienda a través de la Consejería de Fomento y Turismo así como a través de la Sociedad EMVICESA, contará con el personal técnico, jurídico y administrativo necesario para el desarrollo de sus trabajos. Asimismo, la Comisión designará a la Ponencia Técnica encargada de las tareas determinadas en el art. 15 del Reglamento.

Quinto.- Queda sin efecto el anterior Decreto por el que se designaba a los miembros de la Comisión Local de la Vivienda, así como a los integrantes de la Ponencia Técnica.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO
Y TURISMO
FECHA 17/12/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 21/12/2021

40.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Veterinario/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 9 de agosto de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 52 de fecha 9 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 172, de fecha 20 de julio de 2021, para la provisión de una plaza de Veterinario/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Veterinario/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
30****N	RODERO	COSANO	BEGOÑA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
4531****	YUSTE	SANTANDER	CELESTE	ACREDITACIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/01/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 12/01/2022

42.- DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, Sr. D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo, de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A

En el BOCCE nº 6.150 del martes 23 de Noviembre de 2021 se publican las **bases de la convocatoria para la** provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A.

En el apartado 5. "Admisión de los aspirantes" de las mismas se establece que :*"5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en relación al punto 2 de estas bases "Condiciones de los aspirantes". En dicha exposición que deberá publicarse la página web de OBIMASA y en su tablón de anuncios señalándose un plazo de 6 días naturales para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web*

5.2 Una vez finalizado el plazo de 6 días naturales para la subsanación se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos . Así mismo, se hará constar el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio escrito .

5.3 Una vez valorados los apartados 3.1,3.2 y 3.3 se publicarán las calificaciones obtenidas de cada apartado en el tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web , donde además se publicará la fecha y lugar de la prueba práctica".

En el BOCCE nº 6157 de 17 de Diciembre de 2021 se publica lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de seis días naturales para la subsanación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020) y en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA he resuelto:

PRIMERO.- APRUÉBESE la lista definitiva de aspirantes admitidos que es la siguiente:

LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS	
DNI.	Nombre y Apellidos
xxx0587xx	María Aurora Villatoro García
xxx7262xx	Manuel Javier Gómez López
xxx7778xx	Samira Amar Amar
xxx0210xx	María del Carmen Doña García
xxx0031xx	Luis Guillermo Ugarte Parrado
xxx1452xx	Ester Granados García
xxx0332xx	Vanesa Domínguez Merino
xxx1635xx	Matías Cardoso Espinosa
xxx9160xx	Silvia Pérez Galán
xxx9093xx	Mabel Fernández Uceda
xxx4854xx	Antonio Jesús Javier Fontalba

Segundo.- APRUÉBESE la lista definitiva de excluidos que es la siguiente:

LISTADO DEFINITIVA DE EXCLUIDOS		
DNI.	Nombre y Apellidos	Motivo de la exclusión
xxx8577xx	Roberto Jesús Benítez Sierra	No presentar declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones No presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas
xxx8106xx	Sumaia Abdeluahab Mohamed	No presentar declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones No presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas
xxx9433xx	Eva María Tarancón de los Santos	No presentar declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones No presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- El examen escrito tendrá lugar el día 4 de Febrero de 2022, viernes, a las 10.00 en las instalaciones de OBIMASA situadas en Benzú Carretera de Benzú García Aldave s/n.

TERCERO.- PUBLÍQUENSE ambas listas así como lugar, día y hora del examen escrito en la página web de OBIMASA y en el tablón de anuncios de OBIMASA.

Documento firmado digitalmente en Ceuta , en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/01/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO
FECHA 18/01/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

34.- Dar publicidad al **DECRETO** de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 11 de enero de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La segunda convocatoria del año 2021 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. En ella se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes para todo el ejercicio 2021. Para la segunda convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base Incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base Incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de agosto de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **250.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio del año 2021 (2ª Convocatoria), el importe de las subvenciones propuestas para su concesión, agotó el presupuesto total de la convocatoria, esto es, los **250.000,00 €**.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronunciaran, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido ninguna comunicación y/o alegación al respecto. La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 23 de agosto de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.125 de 27 de agosto de 2021.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

En el plazo anteriormente señalado, presentan el plazo anteriormente señalado, presentan alegaciones/solicitudes de modificación a la inversión: Edilma de Sousa Guerreiro Paulon (029/I), Yucheng Xie (021/I), Tomás Carnicero Jiménez (034/I) y Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (028/I), que tienen su reflejo en el cuadro que más abajo se reproduce.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de octubre de 2021 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.146 de fecha 9 de noviembre de 2021, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Se ha detectado un error material en la cuantificación de la ayuda a conceder a la empresa Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp.028/I) que ha sido corregido mediante una diligencia posterior del instructor de las alegaciones con fecha 17 de noviembre. Igualmente es corregido el documento de aceptación, inicialmente presentado en plazo, conforme a estos nuevos cálculos indica-

dos en la corrección.

Dado que el presupuesto de la convocatoria era de 250.000,00 € y las propuestas de concesión positiva de las ayudas a conceder superaban el mismo, en el proceso de concurrencia se recalcula la ayuda correspondiente a la empresa Ceuta Center, SL (032/I) ya que en el mencionado procedimiento de concurrencia, ostenta la menor puntuación en cuanto a valoración. En base al informe técnico de la instructora del expediente de fecha 29 de junio, se informaba favorablemente una propuesta de concesión por importe de 97.626,75 €. Con posterioridad a las distintas alegaciones tras la propuesta de resolución provisional y las aceptaciones a la propuesta de resolución definitiva y la corrección del error material en la misma anteriormente citado, esta ayuda, se reduce a la cantidad final de 60.496,27 €.

Seguidamente, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El documento de aceptación correspondiente a la empresa Ceuta Center, SL (032/I) es corregido y nuevamente firmado con fecha 15 de diciembre de 2021.

El pasado 17 de diciembre de 2021, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE 6.077 de 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 4 de marzo de 2021 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derecho digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

30	04-05-21	R & B Septa, SL	****2956*	Loma Colmenar Arroyo de las Colmenas nº 1	DILIGENCIA DE CIERRE	línea III
36	25-05-21	Casino de Barcelona Interactivo, SAU	****6188*	C/ Jaudenes nº 3 entreplanta 2	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II
39	07-06-21	Los Nicols, SC	****6149*	C/ Jaudenes nº 17	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I

Las solicitudes de ayuda presentadas por R & B Septa, SL (exp.30/I) y Los Nicols, SC (exp.39/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Existe una renuncia voluntaria presentada por Casino de Barcelona Interactivo, SAU firmada el pasado 28 de julio de 2021.

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

38	03-06-21	Ceumark Consulting, sl	****4201*	Pedro de Meneses nº 1 - 1º E	NO SUBVENCIONABLE DIVERSOS MOTIVOS (DOCUMENTOS, PRESUPUESTOS E IAE)	línea II
----	----------	------------------------	-----------	------------------------------	---	----------

La solicitud presentada por la empresa Ceumark Consulting, SL (exp.38/I) es informada de manera desfavorable por la instructora del expediente en su informe de fecha 7 de julio de 2021 en base a la siguiente argumentación:

El proyecto presentado, no es considerado subvencionable por los siguientes motivos:

- No se ha subsanado toda la documentación para poder tramitar el expediente: no se ha adjuntado CIF de la empresa, no se ha presentado las variaciones en las escrituras de constitución; ni el presupuesto de la inversión subvencionable, al superar los 18.000 €.
- Se solicita la ayuda por Línea II ampliación de la capacidad productiva, pero en la descripción del proyecto, la empresa solicitante manifiesta su intención de diversificar su actividad comercial complementándola con el alquiler de equipos informáticos, lo que se correspondería a una Línea III.
- La inversión solicitada no es subvencionable, pues según el IAE y CNAE de la empresa solicitante, la compra de dichos equipos informáticos correspondería a existencias, y no a inmovilizado material susceptible de subvención.

ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	Inversión aceptada	(1)	(2)	Pun t	subvención
31	06-05-21	Abdeslam Amar Mohamed	***9005**	Teniente Muñoz Castellano edificio Ceuta Center local B2	Otros Cafés y Bares epig.673,2	línea I	52.409,00	52.409,00	1	2	8,5	17.294,97
42	30-06-21	Silvia Mateos Torres	***4838**	C/ Jaudenes nº 2 A	Logopedia epig.776,2	línea I	20.443,96	20.443,96	1	0	6,5	5.724,31
43	30-06-21	Rocio Rengifo Chincoa	***8683**	Avda España 30 local bajo	Psicóloga epig. 776	línea I	63.706,89	63.706,89	1	0	6,5	17.837,93
21	05-04-21	Yucheng, Xie	***3518**	C/ Romero de Córdoba y Colombia nº 1	Comercio al por menor de toda clase de artículos epig. 662,2	línea I	68.623,48	56.529,84	0	0	5,5	13.567,16
28	30-04-21	Vivera Atlántico Mediterraneo, SL	****1458*	Explanada Muelle de Poniente nave nº 47	comercio al por menor de productos alimenticios epig. 647,2	línea I	185.590,00	154.425,59	0	0	5	24.708,09
25	15-04-21	Clínica Tecnoláser de Ceuta, SL	****2827*	Calle Galea nº 6	Consultorios médicos, centros de socorro sanitario... epig.942,1	línea II	37.000,00	37.000,00	0	0	2,5	7.030,00
26	16-04-21	Hornos Chapela, SL	****0974*	Plaza de la Constitución "el puente"	Otros Cafés y Bares epig.673,2	línea II	54.010,48	54.010,48	0	0	2,5	10.261,99
27	23-04-21	Zahais Ceuta, SL	****4080*	Avda Teniente Coronel Gautier nº 6	salones recreativos y de juegos epig. 969,6	línea II	11.700,00	11.700,00	0	0	2,5	2.223,00
33	14-05-21	Juan Carlos Ramírez Sepúlveda	***6832**	Plaza de Abastos Real nº 90	comercio al por menor carnicerías charcuterías epig.642,1	línea II	4.852,60	4.852,60	0	0	2,5	921,99
22	07-04-21	Manuel Vera Pareja	***8773**	C/ Alférez Baytón nº 4	Comercio al por menor de productos alimenticios epig. 647,1	línea II	5.032,36	5.032,36	0	0	2	956,15
23	14-04-21	Brahim Reduan Amar Mohamed	***9600**	AVENIDA cañonero dato Número 1	Chocolatería, heladería y horchaterías, epig. 676	línea II	18.000,00	18.000,00	0	0	2	3.420,00
24	14-04-21	Jorge Damián Chaves López	***8010**	Poblado Marinero Balcón del Mero local 31	Arquitectura epig.411	línea II	4.653,00	4.653,00	0	0	2	884,07
29	03-05-21	Edilma de Souza Guerreiro Paulon	***0090**	Avda Teniente General Muslera 4 4	salones e institutos de belleza epig,	línea II	8.167,50	8.167,50	0	0	2	1.551,83
34	19-05-21	Tomás Carnicero Jiménez	***5550**	C/ Real nº 40 edificio Florencia A	comercio al por menor de carnicería y salchicheras epig. 642,3	línea II	72.190,23	40.686,06	0	0	2	7.730,35



exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	Inversión aceptada	(1)	(2)	Pun t	subvención
35	21-05-21	Inmaculada Concepción Lara Rios	***7720**	Avda Alcalde Sánchez Prados local 3 Hotel Tryp	Salón de Belleza epig.972,2	línea II	4.389,00	4.389,00	0	0	2	833,91
37	25-05-21	Samra Ennakra Ahmed	***8090**	Centro Comercial el Coso Local nº 13	fotográficos 973,1 y 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática	línea II	17.953,80	17.194,75	0	0	2	3.267,00
40	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	***3094*	Poblado Marinero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea II	377.203,51	305.797,32	0	0	2	61.159,46
41	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	***3094*	Poblado Marinero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea IV	51.797,61	50.657,61	0	0	2	10.131,52
32	13-05-21	Ceuta Center, SL	****2920*	Teniente Reinoso s/n	646.5 comercio al por menor tabaco máquinas automáticas y 969.6 salones recreativos y de juego	línea II	513.825,00	513.825,00	0	0	1,5	60.496,27

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
31	Abdeslam Amar Mohamed	- La inversión en activos fijos por un valor de 52.409,00 € - Creación de dos puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa y con carácter indefinido. - Creación de un puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al solicitante. - Implantación de un plan de Igualdad en la Empresa.
42	Silvia Mateos Torres	- Obras de acondicionamiento por importe de 16.381,41 € - La inversión en activos fijos por un valor de 4.062,55 € - Creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. - Implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
43	Rocio Rengifo Chincoa	- Obras de acondicionamiento por importe de 55.170,16 € - La inversión en activos fijos por un valor de 8.536,73 € - Creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
21	Yucheng, Xie	- La inversión en activos fijos por un valor de 37.000,00 €. - Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
28	Vivera Atlántico Mediterraneo, SL	- Obra Civil por un valor de 32.839,62 € - La inversión en activos fijos por un valor de 119.835,97 € - La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 3.500,00 € - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
25	Clínica Tecnoláser de Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 37.000,00 €. - Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
26	Hornos Chapela, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 54.010,48 €. - Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
27	Zahais Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 11.700,00 €. - Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
33	Juan Carlos Ramírez Sepúlveda	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.852,60 €
22	Manuel Vera Pareja	- La inversión en activos fijos por un valor de 5.032,36 €.
23	Brahim Reduan Amar Mohamed	- La inversión en activos fijos por un valor de 18.000,00 €.
24	Jorge Damián Chaves López	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.653,00 €.
29	Edilma de Souza Guerreiro Paulon	- La inversión en activos fijos por un valor de 8.167,50 €
34	Tomás Carnicero Jiménez	- Inversión en obra civil por un valor de 5.634,44 € - La inversión en activos fijos por un valor de 34.316,62 € - Estudios previos y consultorías por un valor de 1.470,00 €
35	Inmaculada Concepción Lara Rios	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.389,00 €.
37	Samra Ennakra Ahmed	- La inversión en activos fijos por un valor de 17.194,75 €.
40	CSL Ceuta 2013, SLU	- Obras de acondicionamiento por importe de 90.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 212.048,82 € - Estudios previos y consultorías por un valor de 7.497,00 € - Implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa
41	CSL Ceuta 2013, SLU	- Obras de acondicionamiento por importe de 10.130,21€ - La inversión en activos fijos por un valor de 39.387,40€ - Estudios previos y consultorías por un valor de 2.280,00 € - Implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
32	Ceuta Center, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 513.825,00 €, la cual podrá ser minorada proporcionalmente si no se alcanza la subvención propuesta mediante informe técnico de fecha 29/06/2021 conforme a lo señalado en las bases reguladoras de aplicación.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración
General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 14/01/2022

35.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar por el que se somete a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados solicitada por SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L

PRIMERO. Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20.4.2007 (n. 4409) se autorizó en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de cinco (5) años al Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L., (SIGAUS, en adelante) como Sistema de Gestión de aceites industriales usados. Esta resolución fue rectificada por otra de 25.5.2007 (n. 5989).

La citada autorización ha sido renovada por resoluciones de 15.3.2012 (n.3080) y 24.5.2017 (BOCCE n. 5689, de 23.6.2017)

SEGUNDO. D. Eduardo de Lecea Echevarría, en representación de SIGAUS en escrito de fecha 2.141.2021 (n. 66659) solicita la renovación de la autorización de SIGAUS como sistema integrado de gestión de aceites usados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del 5.4.2020, fecha en que caduca la autorización vigente.

TERCERO. Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 4.11.2021 emiten informe en el que concluye que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE n. 181, de 29.7.2011 (en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/1998, de Residuos). En este sentido, el artículo 12.3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados (BOE n. 132, de 3.6.2006), establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

De acuerdo con el artículo 10 LRSC las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE (BOE n. 171, de 19.7.2006).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;.

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalarse el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente (BOE n. 13, de 15.1.1997)].

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados solicitada por SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS; CIF B-84886837).

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERO. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos sitas en Palacio de la Asamblea en horario de oficina.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 22/12/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/12/2021

39.-

ANUNCIO

Con fecha 12 de enero 2022, la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 8 de octubre 2020, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO de la Consejera de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Dunia Mohamed Mohand por el que se convocan ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

Con 18 de junio del corriente año se procede a la publicación en el BOCCE 6.113 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

En fecha 12 de julio de 2021, se firma decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, sobre la convocatoria de referencia, por una cantidad de 25.000 euros con cargo a los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2021. Se publica el extracto de dicha convocatoria en BOCCE 6113 de fecha 16 de julio.

Se constituye la Comisión de Valoración de la Ayuda, al objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los solicitantes, estableciéndose las admitidas y las excluidas, así como las causas de su exclusión. Se publica el listado provisional de ayudas en BOCCE 6158 de fecha 21 de diciembre de 2021. Se concedió a las personas interesadas, un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para realizar cuantas alegaciones fueran pertinentes.

Transcurrido el plazo y tras no habiéndose presentado ninguna alegación, se procede según lo recogido en el artículo 7º de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado.

Considerando lo establecido en:

1.- Base 8.5) de la Convocatoria de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2018, recoge que: *Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.*

2.- El apartado 7º de las Bases de la Subvención Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, establece que:

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

*7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.*

3.- El punto 7 de la Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ref. 408.059) establece que:

6. La resolución definitiva se realizará mediante propuesta del Órgano Instructor tras informe de la Comisión de Valoración y estudio de las posibles alegaciones presentadas a la resolución provisional.

7. Tras la publicación de la resolución definitiva, se ingresará el importe de la subvención mediante transferencia bancaria al número de cuenta-iban indicado por el solicitante...

10. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha **20 de septiembre de 2017**, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en la Excm. Sra. Consejera D^a Adela Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación del expediente en dicha materia.

5.- En lo no previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, se estará a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el **RD 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento** de dicha Ley y en el **Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2.005**.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

Se aprueba la propuesta de resolución Definitiva de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

La resolución se acuerda en los siguientes términos:

1.- Se propone como beneficiarios/as definitivos/as por la Comisión de Valoración de las Ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten para el año 2021, a las siguientes personas con la cuantía indicada:

Solicitantes entre el 1% y el 25%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
LATIFA BAKALI	***6452**	500 €
SAMRA ABDELKADER MOHAMED	***1655**	500 €
AMEUR BERRIMA MOHAMED	***1081**	500 €
TRIANA BERMÚDEZ MULERO	***5883**	500 €
NABILA LHACEN MOHAMED	***0231**	500 €
DAOULAF ENFEDAL BOUMIAOU	***0701**	500 €

Solicitantes entre el 26% y 50%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
JANNAT REY YANI BUZARHON	***5597**	400 €
BADIA MOHAMED MOHAMED	***9869**	400 €
MOUNA EL BAGARI EL FRAOUI	***9855**	400 €

Solicitantes entre el 51% y 75%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
NADIA HOSSAIN MOHAMED	***9818**	300 €

2.- Quedan excluidas de la convocatoria, las solicitudes que a continuación se detalla por la causa indicada:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DENEGACION
RACHIDA MOHAMED MOHAMED	***8285**	Supera nivel medio de ingresos
ISABEL MARIA LAGARES ARAGÓN	***7414**	Supera nivel medio de ingresos
BUAFA ABDESELAM AMAR	***7274**	Supera nivel medio de ingresos
MOHAMED MOHAMED AHMED	***8995**	Supera nivel medio de ingresos
LORENA CORTES BENITEZ	***0627**	Supera nivel medio de ingresos
NADIA MOHAMED TAGZOUTI	***8702**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
BILAL MOHAMED ABDERRAMAN	***8396**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
NAYRA HASSAN HASSAN	***5655**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
M ^a BELÉN PACHECO OLIVARES	***4540**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
ANA MARÍA ALEGRE FUENTES	***7205**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
MOUSTAPHA DOUAS DOUAS	***6127**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
SUMAYA NASIRI ABDESELAM	***1014**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
SALMA HASSAN AHMED	***7899**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
LAILA AHMED LAARBI	***0294**	No está empadronada en Ceuta
JESUS MARTÍN BERNAL	***7913**	Presentado fuera plazo
FATIMA SOHORA LAARBI LAARBI	***1754**	Presentado fuera plazo

3.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar ante la Consejería de Servicios Sociales, en el plazo de tres meses una vez finalizado el año natural (antes del 30 de abril de 2022), cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

– Factura/s original/es en la que conste los productos destinados al consumo de personas celiacas en la forma y modo previsto en la normativa de aplicación.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente factura, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Los gastos a justificar comprenderán aquellos que sean realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria (durante la totalidad del año 2021 y hasta el 30 de abril 2022).

4.- Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

5.- Se procede a notificar este decreto de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 14/01/2022

41.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Poblado Marinerio nº 4 a instancia del titular de la mercantil con CIF J51030575.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

Actividades: GOFRERÍA-CREPERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 18/01/2022

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos